



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 20/04/2026  
HASH: 1281fcca2c0e04c39614488e418

**GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,**

**HACE SABER**

Que en fecha 20 de abril de 2026 fue dictada resolución por esta Alcaldía - Presidencia, siendo su contenido el que se transcribe a continuación:

*"Por Decreto n.º 2025-2713, de 10 de septiembre, de esta Alcaldía, y en base a criterios de oportunidad, se acordó avocar temporalmente las delegaciones conferidas a Dña. Macarena García Muñoz en el área de Economía y Hacienda, Gobierno Interior, Derecho e Innovación Democrática, que serían asumidas directamente por esta Alcaldía.*

*En el día de hoy, y como consecuencia del alta médica de Dña. Macarena García Muñoz, Delegada Municipal del área de Economía y Hacienda, Gobierno Interior, Derecho e Innovación Democrática, se hace necesario delegar el ejercicio de las competencias avocadas.*

*Visto lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), 43, 44, 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568 /1986, de 28 de noviembre, y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Vistas las competencias municipales otorgadas en virtud del art 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Andalucía y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Resultando que esta Alcaldía-Presidencia puede delegar de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40 /2015, de 1 de Octubre, del régimen Jurídico del Sector Público, el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se regula las competencias que no pueden ser objeto de delegación "convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este".*

Cód. Validación: DAHA2SKC2X4HK9KDFSA7KE?S  
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante, se considera pertinente que al objeto de dotar de seguridad jurídica y agilizar la tramitación administrativa de los diversos procedimientos que se gestionan en esta Corporación, proceder a la delegación de competencias. El citado artículo dispone: "El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla".

PRIMERO.- Delegar las competencias conferidas a la Concejala Dña. Macarena García Muñoz que en su día fueron avocadas por Decreto n.º 2025-2713, de 10 de septiembre de 2025 para que surtan efecto a partir del 20 de abril de 2026.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a Dña. Macarena García Muñoz para su conocimiento, y en su caso, aceptación, y comunicar esta resolución a todos los servicios administrativos en orden a fin de facilitar su adecuación debiendo adoptarse cuantas medidas resulten necesarias para la efectividad de lo anteriormente dispuesto.

CUARTO.- Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin manifestación expresa de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, para general conocimiento.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre, a los efectos oportunos y dar traslado de la misma a la Delegación de Economía y Hacienda, Gobierno Interior, Derecho e Innovación Democrática."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla

Cód. Validación: DAHA2SCK2CX4HK9KDFESATKE2S  
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

